Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

[redacted] e [redacted] inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil diez se personaron en la instalación nuclear del C.A. El Cabril, sita en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) y que opera con la Autorización de Explotación otorgada por Orden Ministerial de fecha 5 de octubre de 2001.

Que el objeto fue la inspección de los almacenamientos temporales y zonas de acopio de residuos existentes en la instalación de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada previamente al titular de la instalación.

Que por parte del titular de la instalación se encontraban presentes, Dña. [redacted] Directora de El Cabril, D. [redacted] Jefe del Departamento de Administración y Servicios, D. [redacted] Jefe del Servicio de Acondicionamiento y Almacenamiento, Dña. [redacted] Técnica del Departamento de Seguridad y Licenciamiento de Enresa, los cuales conocían y aceptaron el objeto de la Inspección.

Que la Inspección puso de manifiesto que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la instalación, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones realizadas, resulta:

- Que según manifestaron los representantes de la instalación como consecuencia del escrito remitido por la DPR del CSN (CSN-C-DPR-08-245) se procedió a la revisión de los procedimientos aplicables para la vigilancia y control de los almacenes temporales y zonas de acopio de los residuos radiactivos, por lo que los procedimientos de los que se dispone en sus revisiones vigentes son los siguientes:
  - "Supervisión, control y vigilancia del almacenamiento de residuos", revisión 5 de noviembre/08 (ref. A32-PC-CB-0051).
  - "Control radiológico de áreas, locales y materiales", revisión 2 de septiembre/08 (ref. A32-PC-CB-0128)

DV 158855

CSN

- "Vigilancia y control radiológico de material radiactivo: sólidos" revisión 1 de febrero/08 (ref. A32-PC-CB-0131)
- "Procedimiento de gestión de materiales en zona reglamentada del centro de almacenamiento RBMA El Cabril" revisión 4 de abril/10 (ref. A32-PC-CB-0329).

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de Enresa indicaron que los almacenes temporales de los que se dispone en la instalación son los identificados en el anexo V del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0329.

- Que la vigilancia y el control desde el punto de vista físico de los almacenes temporales y de los residuos en ellos ubicados se realiza de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0051.

- Que la Inspección requirió que le fuesen mostrados los resultados de la vigilancia efectuada según lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0051 a distintos almacenamientos temporales en diferentes periodos de tiempo.

- Que los representantes de Enresa manifestaron que para el control, desde el punto de vista radiológico, de los almacenes temporales y las zonas de acopio se aplica el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0128 y para el control radiológico del material sólido secundario que se genera por las actividades que se realizan en la instalación se aplica el procedimiento A32-PC-CB-0131.

  Que los procedimientos reseñados en el párrafo anterior son de aplicación por el Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) de la instalación, por lo que a la inspección asistió parcialmente un responsable de dicho Servicio.

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que a los bultos y material radiactivo ubicado en los almacenes temporales no se les realiza una vigilancia radiológica periódica, informando que la mencionada vigilancia se lleva a cabo cuando se efectúan movimientos del material o de los bultos y se registra según el formato del anexo I del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0131.

- Que a pregunta de la inspección se manifestó que el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0128 no es aplicable para la vigilancia radiológica de bultos y materiales, aunque la denominación del mismo menciona a los materiales.

- Que a requerimiento de la Inspección les fueron mostrados los registros con los resultados de la vigilancia radiológica efectuada en el primer trimestre del 2010 en los siguientes almacenes temporales: la nave de tratamiento de pequeños productores y las celdas de almacenamiento de la plataforma sur.

- Que en el procedimiento A32-PC-CB-0131 se reflejan los criterios para el establecimiento de zonas de acopio en la instalación informando los representantes de

CSN

la instalación que la actualización de las zonas de acopio se realiza con una periodicidad mensual.

- Que la Inspección solicitó copia del listado actualizado de las zonas de acopio (Anexo II de este Acta).

- Que el procedimiento A32-PC-CB-0131 indica que el tiempo máximo de permanencia del material en las zonas de acopio es de seis meses, si bien dicho periodo puede ser ampliado por el director de la instalación, previa justificación.

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que los criterios para justificar la prolongación del tiempo de permanencia del material en las zonas de acopio se encuentran establecidos en el procedimiento A32-PC-CB-0329.

- Que según se informó a la inspección existe de manera habitual material almacenado temporalmente en zonas de acopio en los laboratorios y la ampliación de su permanencia no es justificada.

Que los representantes de Enresa manifestaron que la trazabilidad del los bultos y del material que se encuentra ubicado en los almacenes temporales y en las zonas de acopio se realiza a través del Sistema de Gestión de Residuos (SGR) o a través de una base de datos.

Que según manifestaron los representantes de la instalación el objetivo del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0329 es establecer la metodología para la gestión y control de los materiales generados en la zona reglamentada de la instalación, y definir los requisitos y criterios que permitan clasificar dichos materiales en: materiales reutilizables, residuos desclasificables, residuos radiactivos o residuos convencionales.

- Que los representantes de la instalación indicaron que como zona reglamentada se define a aquella área de la instalación en donde se manejan o tratan residuos radiactivos y está separada del área considerada como no reglamentada por barreras físicas.

- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que la zona reglamentada coincide con la clasificada como zona controlada desde el punto de vista de la protección radiológica operacional, y en la misma existen áreas que son clasificadas como zona de residuos radiactivos (ZRR) y áreas clasificadas como zona de residuos convencionales (ZRC), estando ambas zonas de residuos identificadas en el anexo I del procedimiento A32-PC-CB-0329.

- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que en la instalación se tiene establecido que el material residual generado en una ZRR nunca se gestionará por vía convencional salvo que se disponga de autorización de desclasificación del mismo.

CSN

- Que según se manifestó la salida de material residual convencional de la zona reglamentada es controlado radiológicamente, siéndole mostrado a la Inspección los registros con el control radiológico del material residual que salió de zona reglamentada durante el año 2009.

- Que se hizo entrega a la inspección de los últimos registros de verificación en eficiencias de los equipos utilizados para el control radiológico de materiales antes de la salida de zona reglamentada.

- Que la inspección puso de manifiesto que en el procedimiento A32-PC-CB-0329 se establecen los criterios radiológicos para clasificar el material residual que se genera en zona reglamentada como material reutilizable, residuo radiactivo o residuo potencialmente desclasificable, no estableciéndose los criterios radiológicos para el control de la salida de material residual de zona reglamentada.

- Que la Inspección solicitó copia de la relación del material residual almacenado temporalmente en la instalación y cuya trazabilidad se realiza a través de la base de datos (Anexo III del Acta).

- Que la Inspección accedió a los tres módulos de la instalación, en donde y según consta en la relación de la base de datos en el módulo 3 y módulo 1 se encuentran dos equipos metálicos (elevador y prensa) clasificados como grandes piezas del grupo II según informe de referencia 031-IF-IN-0286. Según se informó, el elevador está clasificado como material reutilizable y la prensa como residuo radiactivo.

- Que los representantes de la instalación manifestaron que en noviembre de 2009 se editó el documento de referencia 031-IF-IN-0286 del que la Inspección recibió una copia, y en él se estudian las actuaciones que deben ser acometidas para llevar a cabo la caracterización de los materiales residuales generados en la instalación y clasificados como grandes piezas. En el documento se establecen tres grupos:

  - Grupo I: piezas que directamente pueden ser medidas con el equipo ISOCS.
  - Grupo II: piezas que tras ser troceadas pueden ser medidas con el equipo ISOCS
  - Grupo III: piezas que no pueden ser directamente medidas con el equipo ISOCS.

- Que la Inspección eligió al azar diferentes bultos de residuos ubicados en los módulos de almacenamiento, comprobando posteriormente la trazabilidad de su ubicación a través del SGR.

- Que en el pasillo exterior entre el módulo III y el módulo II, que es una zona clasificada como ZRC, se encontraban ubicadas las jaulas metálicas que habían albergado los bultos de residuos almacenados en módulos y que según manifestaron los representantes de la instalación se están utilizando para el almacenamiento en la celda número 29 de bultos de residuos de muy baja actividad.

CSN

- Que la Inspección accedió al edificio tecnológico en donde se encuentran ubicadas sacas big-bag y bidones de 220 litros con material residual procedente de reboses de conglomerante hidráulico cuya autorización de desclasificación fue concedida en fecha 14/04/2009.

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que se está analizando utilizar material residual reseñado en el párrafo anterior, para relleno en la celda número 29 o bien como material para la cobertura de dicha celda.

- Que en el taller de descontaminación del edificio auxiliar de acondicionamiento, sobre unas baldas metálicas, se encuentra ubicado el material considerado como reutilizable, eligiendo la Inspección un material al azar y comprobando que el mismo se encontraba reflejado en el registro de la base de datos.

Que a pregunta de la Inspección, se manifestó que en el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0329 se establece que el responsable de clasificar un material como reutilizable o no es el Servicio propietario del mismo, siendo igualmente el responsable de establecer el periodo de almacenamiento de dicho material.

Que a pregunta de la Inspección se manifestó que sobre al material clasificado como reutilizable que se encuentra almacenado temporalmente en la instalación, no se considera necesario realizar ningún tipo de mantenimiento hasta el momento en que se decida se reuso.

- Que la Inspección accedió al almacén de fuentes ubicado en el edificio auxiliar de acondicionamiento, manifestando los representantes de la instalación que todo el material que se encuentra en el mismo se controla a través del SGR.

- Que en el almacén de fuentes, la Inspección seleccionó al azar el material residual identificado como M/R030/2006/042/0004 y CP 3186, comprobando a través del SGR su ubicación en el almacén.

- Que en la nave de recepción, tratamiento y acondicionamiento del edificio auxiliar de acondicionamiento se ubican los bultos y sacas big-bag con residuos generados en incidentes de acerías y cuyo control se realiza a través del SGR. También se encontraban ubicados cinco contenedores metálicos (tipo CMD y CMT) con residuos metálicos generados en la instalación y de los cuales, según lo reflejado en la base de datos, cuatro habían sido recientemente medidos con el equipo ISOCS y el quinto se encontraba en proceso de llenado.

- Que la Inspección seleccionó la saca big-bag identificada como ID-064 BB-245 y el bulto de 220 litros de referencia ID-069 B-B2, ubicados en la nave del edificio auxiliar de acondicionamiento, constatando su posicionamiento a través del SGR.

CSN

- Que en el almacén del edificio de recepción transitoria (ERT) además de bultos con residuos radiactivos se encuentran almacenados la mayoría de los materiales residuales generados en la instalación y clasificados como grandes piezas.

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que en el documento de referencia 031-IF-IN-0286 se encuentra establecido el proceso a seguir para la gestión definitiva de las grandes piezas clasificadas en los grupos I y II dejando pospuesta la gestión de las grandes piezas del grupo III (dos piezas) para un estudio posterior.

- Que la Inspección eligió al azar el material referenciado como GP-0004/2006 comprobando que el mismo se encuentra identificado en el registro de la base de datos como una gran pieza (tolva del incinerador).

- Que la Inspección accedió al almacén temporal de líquidos de centelleo ubicado en la planta sótano del edificio de acondicionamiento en el que se almacenan temporalmente los residuos líquidos (orgánicos, aceites y lodos) generados por la propia instalación o retirados de otras instalaciones.

  Que en el almacén de líquidos de centelleo sobre estanterías metálicas se encontraban ubicadas cántaras metálicas (lecheras) que según se informó son los embalajes que se utilizan para la retirada de residuos líquidos de las instalaciones radiactivas.

  Que en los pasillos entre las estanterías metálicas se encontraban ubicados bidones que según se manifestó contenían los lodos generados en la propia instalación que aún no habían sido tratados por decantación para reducir su volumen.

- Que la inspección puso de manifiesto que la disposición de los bultos con lodos en el interior del almacén impedía la accesibilidad a parte de las cántaras metálicas ubicadas en las estanterías, manifestando los representantes de la instalación que las cántaras que estaban inaccesibles se encontraban vacías.

- Que en una zona acotada del almacén se encontraban bidones de 220 litros que según manifestaron los representantes de la instalación unos contenían aceite residual con contenido radiactivo generado en la propia instalación y otros contenían residuos mixtos retirados de instalaciones radiactivas.

- Que a requerimiento de la Inspección se manifestó que en el caso de los bultos de aceites y los residuos mixtos la trazabilidad se efectúa a través del SGR, mientras que en el caso de los bultos con la corriente de lodos la trazabilidad se realiza a través de la base de datos.

- Que por parte de los representantes de la instalación se dieron todo tipo de facilidades para el desarrollo de la Inspección.

CSN

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

[redacted]

INSPECTORA

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

[redacted]

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.

enresa

TRÁMITE Y COMENTARIOS

ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/CABRIL/10/130

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.

- La información contenida en los Anexos II y III del acta

Hoja 3 de 10, párrafo 4

Se propone la siguiente redacción: "Que según se informó a la inspección existe de manera habitual residuos almacenados temporalmente (bultos y unidades de contención en producción) en zonas de acopio en los laboratorios. Que en relación a su periodo de permanencia la inspección indicó que esta situación debería contemplarse en los procedimientos".

Hoja 4 de 10, párrafo 3

Donde dice: "... para el control de la salida de material residual de zona reglamentada.", debería decir: "... para el control de la salida de material residual convencional de zona reglamentada.".

Madrid, 25 de junio de 2010

[redacted]

Director Ingeniería de Residuos

CSN

ANEXO I

(Agenda de Inspección)

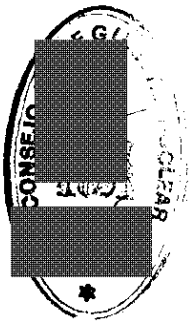

AGENDA DE INSPECCIÓN

LUGAR: C.A. El Cabril
FECHA: 18 y 19 de mayo de 2010
INSPECTORAS: [redacted]

OBJETO: Almacenamientos temporales y zonas de acopio de residuos

- Procedimientos asociados al control de los almacenes temporales y zonas de acopio de residuos existentes en la instalación. Estado de ocupación

- Procedimientos para la vigilancia, control e inspección de los almacenes temporales y zonas de acopio: aspectos a vigilar, periodicidad, responsabilidad y procedimientos asociados.

- Control y seguimiento de los residuos almacenados temporalmente en la instalación. Procedimientos asociados

- Inspección in situ de los almacenes temporales y zonas de acopio existentes en la instalación.

[redacted]

SN

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Ref. CSN/AIN/CABRIL/10/130 de fecha dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil diez, correspondiente a la inspección realizada en el C.A. El Cabril en relación con los almacenamientos temporales y zonas de acopio existentes en la instalación las Inspectoras que la suscriben, declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

Lo inicialmente manifestado en el trámite deberá ser tenido en cuenta cuando se considere el Acta de Inspección documento público.

Hoja 3 de 10, párrafo 4

No se acepta el comentario al no modificar el contenido del Acta.

Hoja 4 de 10, párrafos 3

No se acepta el comentario reiterándose las Inspectoras en lo recogido en el Acta.

Madrid, 16 de julio de 2010

[redacted]

[redacted]

INSPECTORA

[redacted]

[redacted]

INSPECTORA